

**INFORME DEFINITIVO ANUAL DE VALORACIÓN DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (a 31/12/2022)**

**INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

EJERCICIO 2022, PLAN DE CONTROL 2023



<u>INDICE</u>	<u>Página</u>
<i>I. INTRODUCCIÓN.....</i>	<i>3</i>
<i>II. CONSIDERACIONES GENERALES</i>	<i>3</i>
<i>III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO</i>	<i>4</i>
<i>IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....</i>	<i>4</i>
<i>IV.1. plan estratégico de subvenciones aprobado: _____</i>	<i>4</i>
<i>IV.2. TRAMITACIÓN de la memoria _____</i>	<i>8</i>
<i>IV.3. ESTRUCTURA de la memoria: _____</i>	<i>9</i>
<i>IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES: _____</i>	<i>11</i>
<i>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.....</i>	<i>18</i>
<i>VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....</i>	<i>21</i>



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo emite el informe sobre la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Educación para el **ejercicio 2022**, Plan de control financiero 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 23/02/2023.

El trabajo se ha realizado en base a las siguientes previsiones normativas:

- Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 14 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Art. 7 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre de Subvenciones de la CARM, en su redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016.
- Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución (BORM 03/06/2016).
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El órgano objeto de control es la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la clasificación orgánica (Sección 15) establecida en la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, y a la Orden de 16 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional. Con posterioridad al citado Decreto de reorganización, se publica en el BORM de fecha 13/5/2022, Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en el que se mantienen las mismas competencias, para la Consejería de Educación.

Las competencias de la Consejería de Educación durante el ejercicio 2022, están reguladas por los citados Decretos del Presidente nº 3/2022, de 8



de febrero (BORM 8/2/2022, suplemento nº3), y nº 11/2022, de 12 de mayo (BORM 13/5/2022) . En su art. 7 establece que este Departamento es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Mediante Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, modificado por el Decreto nº 237/2022, de 7 de diciembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, vigentes durante el ejercicio 2022.

En dicho ejercicio resulta de aplicación la Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos (BORM 15/02/2022).

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero del plan estratégico de subvenciones tiene por objeto genérico evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados, en el ejercicio presupuestario, con las líneas de subvención integradas en el plan estratégico, y comprobando:

- El plan estratégico aprobado.
- Las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.
- La información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención.
- Las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información rendida en la memoria anual.

No existe ninguna limitación al alcance.

IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO

En este apartado se comentan los resultados del trabajo de análisis de los apartados de la memoria rendida (34 líneas de subvención incluidas en el PES 2022 correspondientes a la Consejería de Educación).

Se analiza por una parte, con carácter general el contenido del PES, la rendición de la memoria, su estructura, y por otra, sobre una muestra, la evaluación de la ejecución y las posibilidades de mejora.

IV.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES APROBADO:



A) CONTENIDO DEL PES: Se verifica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LSCARM y el artículo 2 de la Orden de 17/05/2016: 1) El PES contiene el conjunto de líneas de subvención del centro directivo y 2) que las LINEAS DE SUBVENCIÓN están vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la ley de presupuestos de la CARM.

Para ello se ha comprobado que cada línea de subvención reflejada en el PES tiene como mínimo el contenido descrito en artículo 2.1. 2º párrafo de la Orden citada.

El Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2022 aprobado contiene un total de 34 líneas de subvención, la Secretaría General no gestiona ninguna ayuda y la distribución por centros directivos, de acuerdo a la clasificación orgánica de los presupuestos en el ejercicio de referencia, es la siguiente:

- DG de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Servicio 1503), 2 líneas de concurrencia competitiva.
- DG de Centros Educativos e Infraestructuras (Servicio 1504), 14 líneas, de las cuales 5 son de concurrencia competitiva y 9 de concesión directa.
- DG de Formación Profesional e Innovación (Servicio 1505), 18 líneas, de las cuales 8 son de concurrencia competitiva y 10 de concesión directa.

El Plan contiene todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo anterior. Sin embargo se observan deficiencias en la cumplimentación de algunos apartados.

En el apartado J) Plan de acción, se limita a determinar, en la mayoría de las líneas de subvención, si es de concesión directa o de concurrencia competitiva, en algunas de concesión directa concreta si la forma de concesión va a ser a través de convenio o de orden de la Consejera, sin establecer las líneas básicas de las bases reguladoras.

Del análisis conjunto de los apartados D) Objetivo presupuestario y K) Asignación de indicadores, se observa en la mayoría de las líneas, una falta de vinculación entre ambos, de forma que los objetivos en ocasiones y en su práctica totalidad los indicadores, no se han asignado de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como se dispone en los arts. 2.1 de la Orden de 17/05/2016 y 6.1 de la LSCARM. Los indicadores y objetivos presupuestarios vienen determinados en las fichas correspondientes para la elaboración de los presupuestos, que forman parte del contenido de la memoria presentada, y que fueron cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 2021, de la Consejería de Economía,



Hacienda y Administración Digital por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Los diferentes indicadores y objetivos presupuestarios que permitirían conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de dichos objetivos se han de asignar a cada una de las líneas de subvención de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las normas de elaboración de la Ley de presupuestos de la CARM, que han sido incorporados a la memoria en su apartado 2. Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

Las citadas normas de elaboración presupuestaria (fichas P22/O1 y P22/O2) disponen que cada indicador se identifica con *número*, *descripción*, *unidad de medida*, observando que no es posible establecer, en la práctica totalidad de las líneas de subvención, la preceptiva vinculación entre objetivos e indicadores definidos en el PES aprobado con los determinados en las indicadas fichas, al no coincidir ninguno de los parámetros de identificación (en la casilla *número* no se anota el número de orden del indicador), incluida la previsión de los indicadores, lo que debe llevar al órgano gestor a una actualización de los mismos.

Cabe recordar que el objeto de la citada ficha P22/O2 es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa presupuestario, debidamente cuantificados y se configura como una ficha informatizada que han de cumplimentar todos los centros gestores.

En algunos casos, como viene ocurriendo en ejercicios anteriores, no consta el objetivo presupuestario que se ha indicado en el PES, en la ficha de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos que forma parte de la memoria rendida. A modo de ejemplo, se citan los siguientes (identificados por las páginas de la memoria):

-Objetivos 5 “Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad...” y 6 “Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas...” utilizados en varias líneas de subvención (págs. 9, 11 y 58) correspondientes al programa 422J de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras (1504).

-Objetivo 6 “Colaborar con entidades sin ánimo de lucro...” (págs. 12 y 59) asignado a las líneas “A Federaciones de AMPAS para gastos corrientes” y “A Federaciones de alumnos para gastos corrientes” correspondientes al programa 422K del mismo servicio 1504.

En lo referente al apartado L) Descripción del régimen de seguimiento y evaluación de la línea de subvención sobre la base de los indicadores asignados, cabe señalar que si bien el apartado queda cumplimentado, su



descripción no obedece en la mayoría de los casos al sentido que se indica en el art. 2.1, apartado L) de la Orden de 17/05/2016, al no concretar el sistema de seguimiento y evaluación de la línea de subvención descrita en el PES. El régimen de seguimiento y evaluación ha de ser utilizado como punto de partida para detallar posteriormente en la memoria las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida (apartado 3.C de la memoria).

A modo de ejemplo de lo indicado anteriormente se puede citar el régimen de seguimiento y evaluación empleado en la línea de subvención “Compensación de desigualdades Centros de Educación Especial Concertados” (página 17 de la memoria) consistente en “...a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida”, que no se encuentra basado en los indicadores ni concreta el sistema de seguimiento y evaluación basado en los mismos. En el PES se refleja un indicador de realización material del objetivo – *nº de subvenciones*- y en las fichas un indicador financiero – *inversión realizada €*- .

B) APROBACIÓN PES: El Plan ha sido aprobado por la titular de la Consejería de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y no ha resultado necesario adaptarlo a nuevas estructuras, al no producirse reorganizaciones de la Administración Regional, con posterioridad a su aprobación, que afecten a la Consejería de Educación en el ejercicio 2022.

No obstante, el Plan no se aprueba en una sola orden, sino que se producen ocho modificaciones del mismo, para la inclusión de nuevas líneas de subvención y/o corrección de errores.

- Orden de 18 de febrero de 2022, de aprobación del PES.
- Orden de 10 de marzo de 2022, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 20 de junio de 2022, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 23 de junio de 2022, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 1 de julio de 2022, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 25 de julio de 2022, de inclusión de dos nuevas líneas.
- Orden de 3 de octubre de 2022, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 28 de octubre de 2022, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 17 de noviembre de 2022, de inclusión de una nueva línea..

C) PUBLICIDAD DEL PES:

Efectuada consulta al Portal de Transparencia de la CARM (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/pes-2022#gsc.tab=0>) consta la publicación en el mismo de la orden de aprobación del PES y todas sus modificaciones, a excepción de la modificación aprobada por Orden de 23/06/2022 que por orden cronológico debiera ser la tercera modificación, por



lo que se da parcialmente cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.2. TRAMITACIÓN DE LA MEMORIA

A) RENDICIÓN: Para poder llevar a cabo la evaluación del grado de cumplimiento del PES, la Orden de fecha 17/05/2016 señala en su exposición de motivos que “los planes estratégicos de subvenciones deben ser objeto de evaluación para lo que cada Consejería elaborará una memoria, documento indispensable para enjuiciar su ejecución y posibilidades de mejora...”.

En el art. 3 y 4.2 de la citada Orden se regula la tramitación de dicha memoria y como se debe remitir a la Intervención delegada:

- a) Elaboración de la memoria: las Consejerías elaborarán la memoria antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, firmada por el titular de la Consejería.
- b) Rendición de la memoria: la memoria deberá remitirse al Interventor delegado de la Consejería antes del 10 de abril siguiente, en soporte papel y electrónico.

A tales efectos indicar que los resultados de verificación de rendición de la memoria remitida a esta intervención delegada, son los siguientes:

- a) Elaboración de la memoria: se ha formulado en fecha 24/04/2023, con 26 días de retraso sobre el plazo establecido en la normativa reguladora.
- b) Rendición de la memoria: ha sido rendida a la Intervención delegada en fecha 24/04/2023 con 15 días de retraso sobre el plazo establecido en la normativa reguladora.

B) SISTEMA DE SEGUIMIENTO: Se comprueba si el gestor tiene establecido el procedimiento adecuado de recopilación y registro de la información que asegure un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria y si está identificado en cada procedimiento la unidad responsable.

El PES aprobado indica para cada línea de subvención, en el correspondiente apartado, una descripción del régimen de seguimiento y evaluación, si bien se observa en la mayoría de los casos ausencia de establecimiento de procedimientos adecuados de recopilación y registro de información en desarrollo de la previsión contenida en el apartado L) del art. 2.1



de la Orden de 17/05/2016, que aseguren un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria. Asimismo se deberían reflejar en la Memoria tal y como se indica en el siguiente apartado de este Informe, un análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida asignados por los gestores a las distintas líneas de subvención, y las verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información implantados, lo cual no se ha realizado de forma completa por todos y cada uno de los centros gestores de las correspondientes líneas.

IV.3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

En este apartado se refleja el resultado de la comprobación de si la memoria se ha realizado en el modelo y con el contenido que establece el artículo 4 de la orden de 17/05/2016 citada:

Resultado de la comprobación del contenido de la memoria:

Estructura de la memoria del PES	Lo contiene (SI/NO)
1.1 Plan estratégico de subvenciones	SI
1.2 Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos	SI
1.3 Información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención que se estructurarán por servicios, programas y objetivos presupuestarios:	SI
1.3.A) Ámbito subjetivo	SI
1.3.B) Ámbito objetivo (ver contenido)	SI
1.3.C) Descripción actividades para elaborar la memoria	SI
1.3.D) Por cada línea grado ejecución del indicador del objetivo	SI
1.3.E) Los costes en que se ha incurrido en su realización y ejecución financiera	SI
1.3.F) Desviaciones físicas y financieras más significativas	SI
1.3.G) Exposición y causa de las desviaciones detectadas	SI
1.3.H) Medidas correctoras o que se vayan a adoptar	SI

La memoria sigue la estructura prevista en el artículo 4 de la Orden de 17/05/2016 y el modelo de memoria es el recogido como anexo a la mencionada Orden, con las siguientes observaciones sobre algunos apartados del precepto aludido:



En el apartado 1.3.A correspondiente al ámbito subjetivo se describen los órganos directivos de la actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que han tramitado subvenciones durante el ejercicio 2022, con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, modificado por el Decreto nº 237/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, vigentes en dicho ejercicio.

En el apartado 1.3.B correspondiente al ámbito objetivo se relacionan las líneas de subvención incluidas en el plan, clasificadas por servicios, programas y objetivos presupuestarios indicándose si las mismas estaban inicialmente previstas en el plan, si se han incorporado con posterioridad, o si no han sido puestas en marcha.

En el apartado 1.3.C Descripción de las actividades desarrolladas para la elaboración de la memoria, se detallan las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, siguiendo los apartados descritos en el Anexo de Modelo de memoria anual contenido en la Orden de 17/05/2016 que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Cabe indicar que estas actividades deben ser desarrolladas por la Secretaría General como órgano encargado de elaborar la memoria, pero se observa que las actividades descritas se reducen a la información suministrada por los gestores de los diferentes programas presupuestarios:

1. No se ha facilitado ninguna información sobre reuniones de coordinación e instrucciones facilitadas a los órganos gestores bajo su coordinación, por parte del órgano que elabora la memoria.

2. Se ha efectuado análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida así como de las verificaciones realizadas, clasificados por Servicio, observando que no se aporta tal análisis en el programa 422M del Servicio 1503 DG de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. En este apartado conviene destacar que los objetivos e indicadores utilizados para la elaboración de los presupuestos deben coincidir en las líneas vinculadas a los mismos, con los descritos en el PES aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6.1 de la LSCARM. Se ha de proceder por parte de los centros gestores a la actualización de los indicadores comunicados en el proceso de elaboración de los presupuestos correspondientes.

Sobre el apartado D) Nivel de realización de los objetivos, se deduce la siguiente información:



De las 34 líneas analizadas, en 12 el nivel de realización de los objetivos se ha alcanzado en su totalidad, según se detalla en el grado de ejecución de los indicadores de las distintas líneas de subvención para cada objetivo al que se haya asociado la línea, lo cual implica una ejecución del 100%, ello supone un 35,29% del total de líneas previstas. Entre ellas 6 (50%) son de concurrencia competitiva y 6 (50%) son de concesión directa.

En 5 líneas (14,71%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20 % en el grado de ejecución de los indicadores y en 10 (29,41%) se ha producido un desvío inferior al 20 %.

Existen 7 líneas (20,59%) que no han sido ejecutadas.

Sobre el apartado E) Costes en que se ha incurrido en su realización, se deduce la siguiente información:

De las 34 líneas analizadas, en 17 el grado de ejecución financiera de las distintas líneas de subvención considerando el importe presupuestado, las modificaciones de crédito, el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, alcanza un 100%, lo que supone un 50% del total de líneas previstas. Entre ellas 7 (41,18%) son de concurrencia y 10 (58,82%) son de concesión directa.

En 2 líneas (5,89%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20% y en 8 (23,53%) se ha producido un desvío inferior al 20%.

Según reflejan los datos aportados en este apartado de la memoria existen 7 líneas (20,59%) que no se han ejecutado en términos financieros.

IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES:

A) ANÁLISIS GENERAL:

A la vista de la memoria y de los apartados F y G de la misma, se analiza en su conjunto el número de líneas que han tenido desviaciones físicas y financieras que hayan sobrepasado o quedado por debajo un 20% del nivel previsto, y por tanto sean significativas, así como sus causas.

Del total de 34 líneas analizadas que integran el PES aprobado para el ejercicio 2022, y de los datos suministrados en los apartados D y E que aportan los datos de ejecución física y financiera, el número de líneas con desviaciones significativas, respecto de las previsiones de sus indicadores y de su dotación presupuestaria (incluyendo las no ejecutadas), es el siguiente:



Nº líneas PES	34	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones financieras positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador negativas (>20%)	Nº líneas con desviaciones financieras negativas (>20%)
Nº líneas con desviación significativa	12	1	0	11 (de las que 7 son sin ejecución)	9 (de las que 7 son sin ejecución)
%	35,29	8,33	0,00	91,67	75,00

Las líneas de subvención que no han sido ejecutadas ni física (nivel de realización de los objetivos, mediante indicadores asignados) ni financieramente (obligaciones reconocidas a 31/12) son las siguientes:

Línea de subvención	Partida presup. – Proy. Gasto
A Ayuntamientos para mantenimiento de escuelas infantiles municipales	1504/422D/46349 – 49291
Ayudas educación infantil 2021-2022	1504/422J/48303 – 46771
Ayudas individuales de transporte 2021-2022	1504/422J/48301 – 17906
A Federaciones de alumnos para gastos corrientes	1504/422K/48302 – 39507
A Ayuntamientos para creación de escuelas infantiles municipales	1504/422K/76300 – 49292
Convenios para la promoción de la FP Dual	1505/422H/48399 – 46825*
Ayudas compensación gastos candidatos que titulen PREAR	1505/422N/48399 – 49530

* Proyecto sin ejecución (pg. 84 de la memoria). Se da de alta el proyecto 48149, creando una nueva línea de subvención.

Respecto a las causas de las desviaciones significativas, cabe recordar que, tal y como establece la Orden de 17/05/2016, se deben explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, lo que no se realiza en todos los casos, dificultando con ello la adopción de medidas correctoras adecuadas que coadyuven a un mayor nivel de ejecución de las líneas de subvención desviadas.

En el siguiente apartado se hará mención a las causas de las desviaciones significativas, incluidas las no ejecutadas, sobre una muestra de líneas seleccionadas.

A.1 DESVIACIONES FÍSICAS:

En lo referente a las desviaciones físicas (sin considerar las 7 líneas no ejecutadas), éstas han sido significativas en 5 líneas de subvención, de las que 4 lo han sido por subejecución y 1 por sobre ejecución, afectando al nivel de realización de los objetivos previstos.



Las líneas que han experimentado una desviación significativa, sin considerar las que no han sido ejecutadas, corresponden a las DG de Centros Educativos e Infraestructuras, y de Formación Profesional e Innovación, y son:

Línea Subvención Partida presupuestaria / Proyecto	Ejecución %
Convenios para la promoción FP Dual 150500.422H.48399 / 48149	120
Becas y ayudas al estudio 2022/2023 150400.422J.48300 / 37122	54,95
A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes 150400.422K.48302 / 39505	71,43
Becas de auxiliares de conversación 150500.422I.48351 / 42567	77,66
Becas de auxiliares de conversación en centros de FP 150500.422I.48351 / 50001	79,17

A.2 DESVIACIONES FINANCIERAS:

Continuando con el análisis de las desviaciones puestas de manifiesto en la memoria, y en lo referente a las desviaciones financieras, sin considerar las no ejecutadas, éstas han sido significativas en 2 líneas de subvención, por subejecución.

Las líneas que han experimentado una subejecución, corresponden a la DG de Formación Profesional e Innovación, y son:

Línea Subvención Partida presupuesaria / Proyecto	Ejecución %
Becas de auxiliares de conversación 150500.422I.48351 / 42567	79,67
Becas de auxiliares de conversación en centros de FP 150500.422I.48351 / 50001	43,30

B) ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS:

Se han seleccionado siete líneas con desviaciones físicas y/o financieras significativas.

B.1.- Líneas objeto de análisis:

Línea Subvención Partida presupuestaria / Proyecto	Ejecución %
Becas de auxiliares de conversación en centros de FP 150500.422I.48351 / 50001	79,17 (física) 43,30 (financiera)
Convenios para la promoción FP Dual 150500.422H.48399 / 48149*	120,00 (física) 100,00 (financiera)
Convenios para la promoción FP Dual 150500.422H.48399 / 46825*	No ejecutada



Ayudas educación infantil 2021-2022 150400.422J.48303 / 46771	No ejecutada
A Ayuntamientos para creación de escuelas infantiles municipales 150400.422K.76300 / 49292	No ejecutada
A Aymtos. para mantenimiento de escuelas infantiles municipales 150400.422D.46349 / 49291	No ejecutada
Ayudas compensación gastos candidatos que titulen PREAR 150500.422N.48399 / 49530	No ejecutada

* El proyecto 48149 sustituye al proyecto 46825.

B.2.- Para cada línea seleccionada se comprueba:

- 1) Adecuación del objeto de la ayuda al objetivo presupuestario al que se asocia:

El objeto de la ayuda, para cada una de las líneas seleccionadas se adecua al objetivo presupuestario fijado en el correspondiente apartado del PES aprobado, excepto en las 2 líneas indicadas en el siguiente cuadro.

Línea Subvención Partida presupuestaria /Proyecto	Objetivo presupuestario PES aprobado	Objetivo presupuestario Fichas para la elaboración de los presupuestos	Observaciones
Ayudas educación infantil 2021-2022 150400.422J.48303 / 46771	5 Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil 0-3 años.	No consta	En las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos, que se aportan en la memoria rendida, no consta el objetivo 5 en el programa presupuestario 422J.
A Aymtos. para mantenimiento de escuelas infantiles municipales 150400.422D.46349 / 49291	05 Colaborar con Ayuntamientos para el mantenimiento de las plazas públicas creadas por el MRR.	No consta	En las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos, que se aportan en la memoria rendida, no consta el objetivo 5 en el programa presupuestario 422D.

- 2) Analizar si los indicadores de las líneas seleccionadas del PES son adecuados para medir el objetivo y, en su caso si los reflejados presupuestariamente lo son también:



Los indicadores utilizados para conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos fijados resultan adecuados y se ha optado en todos los casos por indicadores de realización material del objetivo (nº becas de formación, nº de alumnos...), no utilizando en ningún caso indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos.

En las dos líneas de subvención indicadas en el apartado anterior para las que no consta el objetivo presupuestario en las fichas de elaboración de los presupuestos, no se puede apreciar la adecuación de los indicadores y unidades de medida al no reflejarse los mismos.

En la siguiente línea de subvención no se ha elegido el indicador de entre los previstos para el objetivo del programa presupuestario (art. 6 LSCARM).

Línea Subvención Partida presupuestaria /Proyecto	Indicadores PES aprobado	Indicadores Fichas para la elaboración de los presupuestos	Observaciones
Becas de auxiliares de conversación en centros de FP 150500.4221.48351 / 50001	Becas de colaboración para auxiliares de conversación que imparten FP Bilingüe en la Región de Murcia (unidad de medida: número de auxiliares de conversación becados).	Para el objetivo 04 en las fichas presupuestarias del programa 4221, figuran 3 indicadores: 1-Número de actividades 2-Número de centros dotados 3-Número de centros adscritos	Ninguno de los indicadores previstos para el objetivo del correspondiente programa presupuestario ha sido asignado en el PES aprobado.

3) Adecuación de la unidad de medida de la línea de ayuda al indicador establecido:

La unidad de medida resulta adecuada, siendo ésta de carácter numérico en todos los casos analizados, si bien se observa que la descripción establecida en el PES no resulta coincidente en la mayoría de las líneas con la establecida en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

B.3.- Para cada línea seleccionada se comprueba, si el gestor ha realizado un análisis de las desviaciones y si ha hecho referencia a las medidas correctoras adoptadas o las que vayan a tomar.

Este extremo viene recogido en los apartados G) y H) de la memoria, observando que no ha sido cumplimentado para todas las líneas seleccionadas, como detallamos seguidamente.



A continuación se analizan las causas y medidas correctoras descritas en la Memoria, respecto de las líneas de subvención seleccionadas que no han sido ejecutadas:

En la línea correspondiente a Ayudas de Educación Infantil curso escolar 2021-2022 (150400.422J.48303 / Proyecto 46771), el centro gestor indica que la convocatoria del curso 2021-2022 no se ejecutó y para el curso 2022-2023, se han solicitado un número inferior al previsto, concediéndose aquella que reúnen los requisitos. Como medida correctora se indica que la línea de subvención de ayudas de educación infantil en el programa 422J, irá disminuyendo para implantarse en próximas convocatorias una nueva línea de subvención.

Esta línea de subvención tal y como está diseñada viene arrastrando como se puso de manifiesto en el anterior informe del PES 2021 unos datos de ejecución cercanos a la inejecución, no convocando las ayudas en el curso 2021-2022 en el que no se ha ejecutado, por lo que la medida correctora descrita por el centro gestor en la memoria, que llevaría a implantar una nueva línea de subvención, puede resultar adecuada.

Para la línea correspondiente a Ayuntamientos para creación de escuelas infantiles municipales (150400.422K.76300 / Proyecto 49292), se pone de manifiesto en la memoria, como causa de la inejecución, que desde la Consejería con competencias en Hacienda se indicó que debe procederse a una modificación de objetivos y a la apertura de un proyecto por ayuntamiento beneficiario, ya que al ser territorializable, no se puede hacer en un único proyecto. Como medida correctora se refleja en la memoria la necesidad de iniciar todos los trámites con más antelación y dejar claro la forma de ejecutar el Decreto de subvención con todos los requisitos y fechas a tener en cuenta.

En esta línea de subvención la causa de la inejecución se debe a la gestión realizada y la medida correctora tendente a una mejor previsión puede resultar adecuada.

Para la línea correspondiente a Ayuntamientos para mantenimiento de escuelas infantiles municipales (150400.422D.46349 / Proyecto 49291), se indica en la memoria que se estimó conveniente no convocar este Decreto de concesión directa en el ejercicio 2022 dado que su finalidad era subvencionar las nuevas escuelas infantiles o el aumento de las nuevas unidades creadas, pero hasta finales de diciembre de 2022 no se produjo la autorización de las mismas. Como medida correctora se prevé la concesión durante el ejercicio 2023 a aquellos ayuntamientos cuyas escuelas infantiles se vayan autorizando.

Tanto la causa como la medida correctora puede resultar adecuada, siempre que por el centro gestor se tome conciencia de la necesidad de identificar si la razón de la inejecución se ha debido a la gestión realizada,



aspectos coyunturales o a factores externos al gestor, para que ello coadyuve a una más eficiente planificación subvencional.

No se han cumplimentado los apartados G) y H) de la memoria referentes al análisis de las causas y medidas correctoras para la desviación detectada, respecto al programa 422N, en relación con la línea de subvención seleccionada correspondiente a Ayudas compensación gastos candidatos que titulen en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro-PREAR (150500.422N.48399 / Proyecto 49530), lo que supone un defecto en la memoria rendida.

Respecto al análisis de las líneas de subvención seleccionadas, que han tenido una desviación significativa:

La línea correspondiente a Becas de colaboración para auxiliares de conversación en centros de FP (150500.422I.48351 / Proyecto 50001), tuvo una subejecución significativa tanto en sus indicadores como en la ejecución financiera. La causa de la desviación descrita en la memoria indica que se produce una ejecución inferior a la estimada como consecuencia de las renunciaciones de los auxiliares de conversación y del hecho de que las listas de espera de candidatos del Ministerio de Educación y Formación Profesional se agota y no permite cubrir las renunciaciones. El principal motivo de éstas es la dificultad que tienen los candidatos para obtener su documentación a tiempo de iniciar el curso.

Como medida correctora, se plantea en la memoria la puesta en marcha de la aplicación de gestión propia del programa de auxiliares de conversación.

La medida correctora puede contribuir a mejorar los datos de ejecución siempre y cuando su implantación se lleve a cabo.

Por último se analizan conjuntamente las líneas seleccionadas relativas a Convenios para la promoción de la FP Dual (150500.422H.48399 / Proyecto 46825, sustituido por el proyecto 48149). En este caso se han incluido las dos líneas, al figurar el proyecto 46825 en el PES aprobado inicialmente y ser sustituido por el proyecto 48149 en la cuarta modificación del PES de fecha 01/07/2022, en la que se indica que la DG de Formación Profesional e Innovación está interesada en tramitar un nueva línea de subvención, incluida en el proyecto 48149. En la página 84 de la memoria rendida se indica que en el proyecto sin ejecución (46825) se incluyeron inicialmente los convenios para la promoción de la FP Dual, pero con posterioridad se advirtió un error en la partida presupuestaria procediendo a dar de alta el proyecto 48149, creando una nueva línea de subvención.



La memoria no menciona en los apartados G) y H), las causas y medidas correctoras, de la inejecución del proyecto 46825 y de la sobre ejecución (120%) del proyecto 48149 en sus indicadores previstos (Nº de convenios difusión FP dual), lo que supone un defecto en la información suministrada.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Este informe se ha elaborado sobre la base de los datos de ejecución y demás información aportada en la memoria rendida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en relación con la Consejería de Educación, cuyo PES correspondiente al ejercicio 2022 es objeto de valoración.

V.1 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PES

Se deduce que el mismo contiene los extremos previstos en la Orden de 17/05/2016, si bien con algunas observaciones:

- 1) En relación con el Plan de acción, se recomienda concretar en el caso de las concesiones directas, si éstas van a ser articuladas mediante Orden de concesión o a través de convenio, asimismo se deben delimitar las líneas básicas de las bases reguladoras.
- 2) En relación con los indicadores asignados, se observa que no se corresponden en muchos casos con los fijados en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos no resultando coincidentes las previsiones establecidas con lo reflejado en el PES aprobado, por lo que se recomienda la revisión y actualización de los mismos, recordando que la asignación de los indicadores que resulten pertinentes en el PES se ha de realizar de entre los previstos para los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios.

Las líneas de subvención incluidas en el PES necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como dispone el art. 6.1 de la LSCARM.

Se recomienda en este apartado que una vez **revisados y actualizados los indicadores**, se trasladen al PES con la misma nomenclatura que se establece en las instrucciones para cumplimentar la ficha de "objetivos e indicadores" (*Número, Descripción o denominación, unidad de medida*), determinada en las sucesivas órdenes por las que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la CARM.



3) Se publican en el Portal de la Transparencia y Gobierno abierto de la Región de Murcia las órdenes de aprobación y sus modificaciones (excepto la orden de modificación aprobada con fecha 23/06/2022, que por orden cronológico debiera ser la tercera) que integran el PES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.2 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA

Ésta sigue la estructura prevista en la Orden de 17/05/2016 y el modelo utilizado es el recogido como anexo en dicha Orden, con algunas observaciones:

1) En el ámbito subjetivo se describen los órganos gestores dependientes de la Consejería que han tramitado subvenciones en el ejercicio 2022.

2) En cuanto a la descripción de las actividades desarrolladas, se observa que la información facilitada en la Memoria resulta incompleta, al no facilitar todos los órganos gestores de las diferentes líneas detalle de las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida.

Se recomienda instar de las Direcciones Generales que no han suministrado información sobre idoneidad de indicadores y sistemas de información, a que lo hagan para sucesivos ejercicios. Asimismo se indica la necesidad de una descripción completa y detallada de las actividades desarrolladas con información de todos los extremos contenidos en el Anexo-Modelo de memoria anual, de la Orden de 17/05/2006.

3) Se recomienda dentro de las actividades que debe desarrollar la Secretaría General como órgano que elabora la memoria de ejecución del PES, sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan, la realización de reuniones de coordinación y facilitar instrucciones a los órganos gestores, con el fin de evitar errores e inobservancias en la información facilitada, que luego son trasladados a la memoria dificultando las tareas de control. Conviene recordar en este punto que la memoria se constituye como un **documento indispensable** para enjuiciar la ejecución de los planes estratégicos de subvenciones y sus posibilidades de mejora, de ahí la importancia de su correcta y precisa redacción, que nos lleve a dotar de coherencia ambos documentos.

4) Se recuerda la importancia de realizar un análisis de las causas de las desviaciones físicas y/o financieras significativas por líneas de subvención, y de explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, según derive de



circunstancias propias o ajenas a la gestión, pues ello constituye la base para poder adoptar las medidas correctoras adecuadas.

V.3 GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

- 1) Un 35,29% de las líneas analizadas han sido ejecutadas en su totalidad, de las que un 50% son de concurrencia competitiva y un 50% lo son de concesión directa.
- 2) Un 14,71% de las líneas analizadas han experimentado desvíos significativos y en un 29,41% se han producido desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 20,59% de las líneas de subvención previstas no se han ejecutado.
- 3) Cabe concluir un notable grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

V.4 GRADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

- 1) En un 50% de las líneas analizadas se alcanza una ejecución total, en el 5,89% se han producido desvíos significativos y en un 23,53% se producen desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 20,59% de las líneas de subvención no han sido ejecutadas. Existe una línea de las que no constan los datos de ejecución financiera.
- 2) De los datos suministrados, se deduce un notable grado de ejecución financiera de las distintas líneas que integran el PES, alcanzando un 80,68%.

V. 5 GRADO DE CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA

- 1) La existencia líneas que no han sido ejecutadas debe llevar a los centros gestores de las mismas a un análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras que resulten de utilidad en la planificación de la actividad subvencional, incluidas medidas como la modificación de recursos asignados a la línea de ayuda o su eliminación.
- 2) Se observa la existencia de líneas de subvención con desviaciones significativas sobre las que no se han aportado por el centro gestor medidas correctoras, lo que constituye un defecto en la memoria rendida que limita las posibilidades de mejora en la planificación de la actividad subvencional.

Las medidas correctoras planteadas se deben realizar con profundidad para que supongan una mejora real en la ejecución o mantenimiento de la línea afectada, y se deben hacer sobre la base de las desviaciones más significativas, su análisis y las causas de las mismas. Las medidas correctoras pueden consistir, entre otras, en la modificación de los recursos asignados,



criterios de selección e incluso la eliminación de la ayuda si con ella no se alcanza el objetivo de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3) Se recomienda realizar una adecuada planificación por los Centros Gestores de las líneas de subvención que se pretenden ejecutar, para evitar en la medida de lo posible que existan líneas sin ejecución, recordando en este punto que los planes estratégicos de subvenciones han de estar integrados por el conjunto de líneas cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, y ésta es anual.

VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Transcurrido el plazo previsto no se han formulado alegaciones al informe provisional, por lo que se eleva a definitivo el mismo.

Firmado en Murcia electrónicamente
EL TÉCNICO RESPONSABLE, Juan Ignacio Navarro Corchón
VºBº LA INTERVENTORA DELEGADA, Mª Dorotea Jover González

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EMPLEO**